



RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LOS COMPONENTES BÁSICOS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO FÍSICO

Arq. Gustavo Aguilar Montoya.

A continuación se detallan las características de los elementos que se consideran como accesibles, sírvase revisarlos con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad física del inmueble inspeccionado.

Las características detalladas se basan en lo estipulado en los artículos del Reglamento a la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades a las Personas con Discapacidad y a las Normas Técnicas de Accesibilidad de INTECO.

Estacionamientos accesibles (Artículos 154, 155, 156, 157, 158 y 159):

- Los estacionamientos reservados a personas con discapacidad deben ser más grandes y espaciosos que los tradicionales, miden 3.3m de ancho por 5m de largo y están señalizados a piso y con una señal vertical con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Éstos están ubicados lo más cerca posible de la entrada principal al inmueble y comunicarse a éste por medio de una ruta sin obstáculos mayores a 2.5cm de alto.
- Por reglamento, el 5 % del total de espacios de parqueo disponibles debe estar reservado a personas con discapacidad, como mínimo 2 espacios.
- El piso debe ser antideslizante para evitar derrapes y accidentes.
- Es recomendable que se encuentren cubiertos o bajo techo y cuenten con iluminación suficiente.

Entradas, puertas y ventanas accesibles (Artículos 114, 115, 116, 140, 147 y 150):

- Las puertas deben tener un ancho libre de paso, de por lo menos 90cm y abren hacia fuera por motivos de seguridad.
- El herraje o llavín para la apertura se encuentra a 90cm de altura con respecto al piso y es de palanca, lo cual posibilita ser accionada con cualquier parte del cuerpo y con un mínimo de esfuerzo.
- Los brazos mecánicos aumentan la fuerza necesaria para abrir las puertas, fuerza con la que algunas personas no disponen o se les puede dificultar mucho realizar la acción en combinación con el uso de ciertas ayudas técnicas; por esta razón se recomienda prescindir de su uso.
- Las ventanas deben ubicarse a una altura que permita el aprovechamiento del paisaje y luz natural, preferiblemente desde un zócalo de 82.5cm desde el nivel de piso.

Pasillos y galerías accesibles (Artículos 135, 141 y 142):

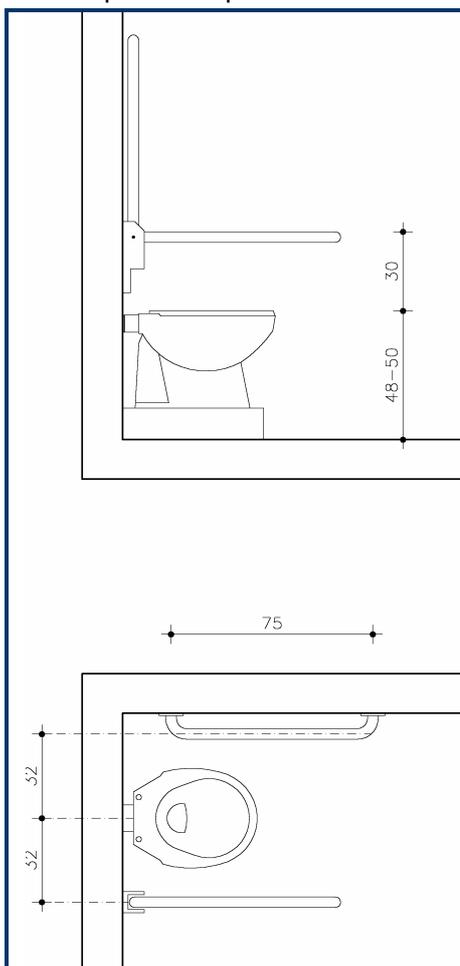
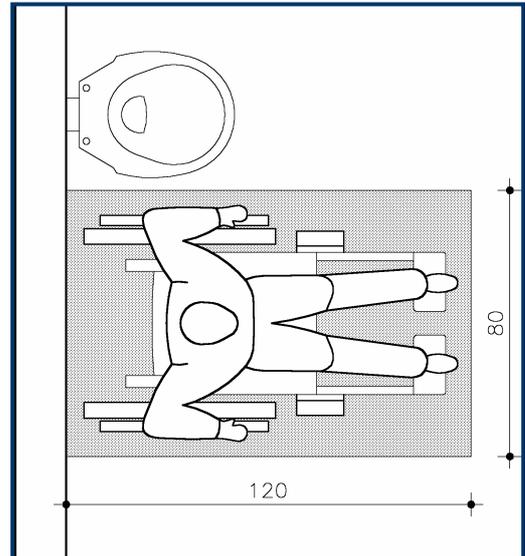
- La superficie de todo pasillo debe ser antideslizante y contar con un ancho libre de 1.2m, y de 90cm cuando sea en interiores.
- Además, todos los objetos ubicados a menos de 2.1m de altura en las circulaciones son detectables a nivel de piso, ya sea porque llegan a este o porque tienen una señalización táctil en su proyección vertical sobre el piso.
- Cuando superan los 18cm de altura con respecto a otro nivel adyacente, tienen un bordillo que ayuda identificar con más facilidad los límites del área para circular.
- Las rejillas son elementos que se encuentran con mucha frecuencia; los orificios que éstas presenten son máximo de 1.5cm con la finalidad de que tacones, ruedas y bastones no queden atrapados en ella.
- Al menos una ruta para llegar al sitio deseado debe ser accesible, y para ello, los
- desniveles que sean mayores a 2cm de altura deben ser salvados por medio de chaflán, rampas u otros medios mecánicos como plataformas o ascensores, dependiendo de cada caso.

Salidas de emergencia accesibles:

- Deben estar claramente señaladas, de forma que sea fácil ubicarlas desde cualquier punto en que se encuentre la persona.
- Tienen 1.2m libres de paso y la puerta tiene llavín antipático para asegurar evacuaciones rápidas y menos riesgosas.
- La salida desemboca a un área de seguridad por medio de una rampa o a un lugar seguro en el que las personas con limitaciones en la movilidad y la orientación puedan esperar de forma segura a ser recogidas por personal de salvación, sin interrumpir el paso de las otras personas.

Servicios sanitarios accesibles (Artículos 117, 118, 119, 120, 143 y 144):

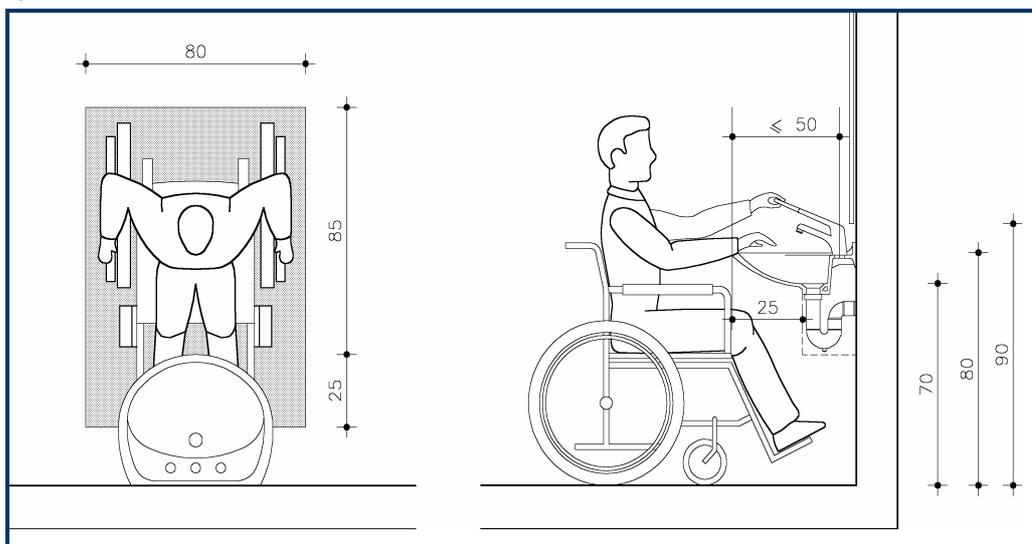
- Incluir la señalización correspondiente del espacio de servicio sanitario para personas con discapacidad, colocando el símbolo de accesibilidad según la norma INTE 03-01-12-02.
- Considerar obligatoriamente las dimensiones mínimas de 2.25m x 1.55m libres, tomadas desde el interior del recinto sanitario, donde el área libre de 1.50m de diámetro permita la maniobrabilidad del giro de una silla de ruedas sin obstáculo alguno en la distribución interna de todos los objetos.
- Conservar el ancho mínimo libre de 0.90m para la entrada al servicio sanitario y donde la puerta debe preverse con un sentido de apertura hacia fuera, o bien del tipo plegadiza.
- Disponer siempre del espacio de transferencia lateral al inodoro, cuyas dimensiones mínimas serán de 1.20m x 0.80m.
- Inodoro que no supere los 0.50m de altura desde nivel de piso terminado, con ubicación de la válvula de descarga a no más de 1.10m, accionada por palanca o automáticamente.



- Instalar necesariamente una agarradera horizontal de una longitud mínima de 0.90m y localizada lateralmente al inodoro a una altura de 0.30m por encima del asiento del aparato.
- Ubicar una segunda agarradera horizontal lateralmente, de tipo móvil, y localizada dentro del área de transferencia a una distancia de 0.32m al eje mismo, y a una altura de 0.30m por encima del inodoro, de una longitud mínima de 0.75m. Este tipo de agarradera móvil debe permanecer estable en su posición horizontal y dejar completamente libre el espacio de transferencia lateral del plano posterior del inodoro, así como estar colocada a partir de 0.80m de altura con respecto del nivel de piso terminado. Se recomienda que las barras de apoyo tengan 2" de diámetro. (Ver ilustración adjunta).
- Disponer de un lavamanos con grifo de palanca que puede ser accionado por todas las personas y con cualquier parte del cuerpo, colocado a 0.80m como mínimo, con un área de aproximación al mismo, con un ancho de 0.80m x 0.85m de profundidad, previéndose un espacio libre por debajo del lavamanos de 0.70m de altura desde nivel de piso

terminado, de modo que permita que una persona que use sillas de ruedas se acerque lo suficiente para utilizarlo, así los descansa-pies no choquen con nada. (Ver ilustración adjunta).

- Cuidar de ubicar las tuberías como mínimo a 0.25m medidos desde la extremidad frontal del lavatorio, y que sean protegidas con algún dispositivo o material para evitar quemaduras.
- Ubicar el borde inferior del espejo a una altura máxima de 0.90m sobre el nivel de piso terminado; preferiblemente si es un espejo de cuerpo entero.
- Colocar el dispensador de papel higiénico a una altura comprendida entre 0.40m y 1.10m con respecto al nivel de piso terminado.
- Procurar que el piso sea de material antideslizante, aún estando húmedo o mojado, y evitar el uso de alfombras sintéticas no sujetas al piso.
- La existencia de un botón de emergencia es de mucha utilidad en caso de que una persona se sienta mal. Este botón puede ser algo similar a un timbre, que se encuentra señalizado y que las personas del inmueble conocen para poder acudir en auxilio de la persona que se encuentra en el servicio.
- Con respecto a mingitorios, es preferible que lleguen hasta el suelo; en caso contrario, la parte baja del mingitorio tradicional se ubica entre los 43 y 50cm de altura. Es recomendable que a los lados del mingitorio se ubiquen dos barras verticales de 80cm instaladas a 70cm con respecto al suelo.
- Todos los elementos como pañeras, dispensadores de toallas, jabón y papel se ubican 90cm con respecto al suelo.



Rampas accesibles (Artículo 124):

- Para poder ser utilizada en forma segura y autónoma por todas las personas, tiene una pendiente (inclinación) máxima del 12% hasta 3m de longitud. Para rampas mayores de 3m y hasta 9m se la pendiente es del 10%.
- Cuando el desnivel a salvar requiera desarrollos de rampa mucho más amplios, los tramos son de máximo 9m de longitud, alternados por descansos y con una pendiente máxima del 8.5%.
- El ancho mínimo es de 1.2m, con piso antideslizante y con señalización o avisos táctiles al inicio y al final.
- Cuenta con dos pasamanos, uno a 90cm y otro de seguridad a 70cm del piso. Los pasamanos están protegidos del calor y tienen un diámetro que oscila entre 1 1/2" y 2" (3.8-5cm).

Escaleras accesibles (Artículos 134, 135, 136 y 137):

- Aunque las escaleras no pueden ser utilizadas por todas las personas, para poder ser utilizadas de forma segura y sin un desgaste de energía excesivo, tienen 30cm de huella (donde se pone el pie) y entre los 14 y 17cm de contrahuella (altura de la grada). La huella y la contrahuella con claramente identificables por contraste de color.

- Cuenta con dos pasamanos, uno a 90cm y otro de seguridad a 70cm del piso. Los pasamanos están protegidos del calor y tienen un diámetro que oscila entre 1 1/2" y 2" (3.8-5cm).
- Las gradas no son caladas o vaciadas (no se ve lo que hay detrás de ellas), ya que esto puede provocar vértigo en algunas personas y de esta forma propiciar accidentes.
- Están bien iluminadas con el fin de evitar tropiezos y accidentes.

Ascensores accesibles (Artículos 151 y 152):

- En caso de haber ascensor, la puerta tiene mínimo 90cm de ancho, la separación máxima entre el piso y el carro del ascensor es de 2cm. Al costado del marco de entrada, está demarcado el número de piso en que se encuentra la persona de forma visual y en relieve a 1.2 de altura.
- El ascensor tiene internamente 1.1m x 1.4m, como mínimo y cuenta con avisos visuales y auditivos.
- La botonera se ubica entre los 0.8 y 1.2m de altura con respecto al piso, sus botones deben contar con señalización en relieve y visual contrastante con el entorno inmediato.

Espacios internos y mobiliarios accesibles (Artículos 148 y 149):

- En cualquier estancia destinada a la espera del usuario, debe proveerse de un espacio reservado para que personas que utilicen sillas de ruedas también puedan hacerlo sin interrumpir el paso y circulación de los demás visitantes; este debe estar demarcado con el símbolo internacional de acceso con el fin de no ser ocupado con otros elementos.
- Cualquier espacio, incluyendo áreas de atención y oficinas permite que una persona que utiliza silla de ruedas pueda ser atendida, circular o trabajar cómodamente, de modo que puede realizar el giro (radio 75cm) sin topar con ningún otro elemento.
- En los mostradores y áreas de atención, al menos un área cuya altura oscile entre 80 y 90cm, permite atender personas pequeñas, o que utilicen sillas de ruedas o simplemente poder ser atendidas sentadas en una silla.
- Para la aproximación de la silla de ruedas, existe un espacio sin obstáculos de por lo menos 45cm medidos desde el piso.
- Para garantizar la buena comunicación entre la persona que es atendida y la que atiende, la distancia entre ellas no es mayor a 60cm y ningún elemento obstruye la visión de sus caras en caso de ser necesario leer los labios y apoyarse de los gestos, así como comunicarse en el lenguaje de señas.
- De igual manera, en la medida de lo posible, se recomienda prescindir de los vidrios en las áreas de atención ya que esto van en detrimento de la accesibilidad en la comunicación por los reflejos que se crean en el vidrio. En caso de considerarse indispensable el vidrio, la abertura vertical de 10 a 15cm de ancho a lo largo de la ventanilla de forma tal ambas personas se vean toda la cara.

Señalización accesible (Artículos 105 y 106):

- Se debe indicar para todo servicio disponible y accesible a la población con discapacidad, del señalamiento adecuado utilizando el símbolo internacional de acceso, cuyas medidas son de 15cms por 15cms para espacios internos, y de 20cms por 20cms para exteriores, cuidándose de conservar la diferencia cromática de la figura blanca sobre el fondo azul.